

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 0186

Villavicencio,

REFERENCIA: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
- CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00327-00

MAGISTRADO: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Se tiene por subsanada la demanda en los términos establecidos en el proveído del 19 de mayo del 2014 (folio. 66), dado que se determinó el monto de la cuantía según los parámetros del artículo 157 de la Ley 1437 de 2011 (folio 67-69).

De otra parte, con base en el inciso 2º del artículo 166 del CPACA¹, por haberse demostrado suficientemente² que la demandante realizó infructuosamente la gestión que le correspondía en aras de obtener los contratos Interadministrativos demandados, se accederá a la solicitud de petición previa expresada en la demanda (folio 15).

En consecuencia, previo a el Tribunal Administrativo del Meta,

¹ “inciso 2º del artículo 166 del CPACA (...) Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el Juez o Magistrado Ponente antes de la admisión de la demanda. Igualmente, se podrá indicar que el acto demandado se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad para todos los fines legales.”

² con la copia del derecho de petición de 8 de mayo de 2013 presentado por la ESE Hospital San José del Guaviare a CAPRECOM y el fallo de tutela emitido por el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, que tuteló el derecho fundamental de petición del apoderado judicial de la E.S.E. RED DE SERVICIOS DE ALUD DE PRIMER NIVEL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, por la falta de respuesta de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES <CAPRECOM> ante la solicitud de copia auténtica de los contratos Interadministrativos demandados

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUIÉRASE al Agente Liquidador de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES <CAPRECOM>, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de ésta decisión, allegue con destino a éste proceso, copia auténtica de los Contratos Interadministrativos suscritos con la E.S.E. HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE el 6 de diciembre de 2009 y sus respectivos documentos contractuales de prórroga, como son el Acta de Adición de Tiempo no. 1 Y No. 2 al igual que el Contrato de Adición que data del 14 de abril de 2010, teniendo en cuenta que se encuentran en su poder y son necesarios para iniciar el presente trámite.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado